

Acuerdos de 20 de noviembre:

**1. Normas complementarias de procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias (11/0225/0002/00212).**

1. Correspondiendo a la Junta General designar dos Senadores, la Mesa, en conformidad con la Junta de Portavoces y con arreglo al artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, determinó que la propuesta para ambos corresponde al Grupo Parlamentario Socialista.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 225.3 del Reglamento de la Junta General, la Mesa, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias:

***Primera. Propuesta de candidatos***

1. Corresponde al Grupo Parlamentario Socialista proponer los dos candidatos.

2. La propuesta se presentará por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las 12:00 h. del lunes 25 de noviembre y deberá hacerse acompañar de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento por los candidatos de los requisitos siguientes:

– Ser ciudadanos españoles.

– Reunir las condiciones generales exigidas como Senadores.

– Gozar de la condición política de asturianos conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

b) Declaración responsable de no estar afectados por las causas de incompatibilidad establecidas en las leyes electorales generales.

c) Aceptación por parte de los candidatos.

***Segunda. Calificación y admisión a trámite***

La Mesa de la Cámara decidirá sobre la calificación y admisión a trámite de la propuesta el lunes 25 de noviembre a las 13:30 h., y dará traslado inmediato de la misma a la Comisión de Reglamento.

***Tercera. Dictamen de la Comisión de Reglamento***

En la reunión de la Comisión de Reglamento convocada al efecto para el lunes 25 de noviembre, a las 14.00 h., se emitirá dictamen verificando si los candidatos reúnen los requisitos legales, pudiendo recabar del Grupo Parlamentario proponente, cuando lo considere necesario, la documentación complementaria oportuna.

***Cuarta. Retirada de las candidaturas***

La propuesta podrá ser retirada por el Grupo Parlamentario Socialista en cualquier momento anterior a la votación en el Pleno.

***Quinta. Votación en el Pleno***

1. El Pleno procederá a la votación el miércoles 27 de noviembre.

2. El Pleno de la Cámara se pronunciará sobre la existencia o no de las causas de incompatibilidad de los candidatos cualquiera que sea el sentido del dictamen de la Comisión de Reglamento al respecto.

3. Si el Pleno aprecia la existencia de causas de incompatibilidad en uno de los candidatos, el Grupo Parlamentario Socialista formulará nueva propuesta, sometiéndose, no obstante, a votación la otra. Si el Pleno aprecia la existencia de causas de incompatibilidad en ambos candidatos, el procedimiento volverá a comenzar en su totalidad.

4. La votación se efectuará mediante papeletas. En cada papeleta figurarán los dos candidatos propuestos precedidos cada uno de una casilla que los Diputados marcarán con un aspa o dejarán en blanco.

#### *Sexta. Proclamación de los electos*

El Presidente de la Cámara proclamará Senadores por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a quienes resulten electos.

#### *Séptima. Credenciales*

En la fecha de la proclamación, la Mesa de la Cámara hará entrega a los Senadores proclamados de las credenciales acreditativas de la designación.

#### *Octava. Duración del mandato y cobertura de vacantes*

1. La duración del mandato de los Senadores designados por la Junta General será la establecida en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias.

2. Para la cobertura de vacantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, a cuyo efecto se dictarán las correspondientes Normas complementarias de procedimiento por parte de la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

#### *Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor*

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.

## **2. Normas complementarias de procedimiento para la propuesta de tres miembros del Consejo de Administración de HUNOSA (11/0225/0008/02194).**

De acuerdo con la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y al amparo de lo previsto en el artículo 225.3 del Reglamento de la Junta General, la Mesa de la Cámara, en conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces del día de la fecha, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la propuesta por la Junta General de tres miembros del Consejo de Administración de HUNOSA:

***Primera. Número de Consejeros***

Corresponde a la Junta General proponer tres miembros del Consejo de Administración de HUNOSA.

***Segunda. Candidaturas***

1. Corresponde a los Grupos Parlamentarios proponer las candidaturas de acuerdo con el siguiente reparto: Grupo Parlamentario Socialista, 2; Grupo Parlamentario Popular, 1.

2. Los candidatos han de ser personas de reconocida capacidad para el cargo.

3. Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Junta General mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las 12:00 h. del lunes 25 de noviembre, y deberán hacerse acompañar de:

a) Aceptación por parte de los candidatos.

b) Relación referida a la concurrencia en los candidatos de su reconocida capacidad para el cargo.

4. Cuando se trate de candidatos que ya ocupen los puestos a elegir, sólo será necesaria la previa aceptación del cargo.

***Tercera. Calificación y admisión a trámite***

La Mesa de la Cámara decidirá sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas el lunes 25 de noviembre a las 13:30 h.

***Cuarta. Retirada de las candidaturas***

Los Grupos proponentes podrán retirar las candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

***Quinta. Votación en el Pleno***

1. El Pleno procederá a la votación el miércoles 27 de noviembre.

2. La votación se efectuará mediante papeletas. En cada papeleta figurarán los candidatos propuestos precedidos cada uno de una casilla. Los Diputados marcarán con un aspa a dos candidatos como máximo o dejarán la papeleta en blanco.

***Sexta. Duración del mandato y cobertura de vacantes***

1. La duración del mandato de los designados de conformidad con las presentes Normas será la de la Legislatura, permaneciendo en el cargo hasta el nombramiento de los que hayan de sucederles. La Junta General podrá revocarlos libremente.

2. Para la cobertura de vacantes que se produzcan antes de la terminación del mandato y por lo que resta del mismo, se dictarán las correspondientes Normas complementarias de procedimiento por parte de la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

***Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor***

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.

**3. Normas complementarias de procedimiento para designaciones de la Junta General en organismos y entidades del sector público autonómico (11/0225/0007/02068, 11/0225/0009/02195, 11/0225/0011/02197, 11/0225/0015/02201)**

La Mesa de la Cámara, en conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces del día de la fecha, y al amparo de lo previsto en el artículo 225.3 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para designaciones de la Junta General en organismos y entidades del sector público autonómico:

***Primera. Ámbito de aplicación y número de representantes***

Las presentes Normas rigen las siguientes designaciones que corresponde efectuar a la Junta General:

- a) Consejo Social de la Universidad de Oviedo: 4 representantes.
- b) Consejo Rector de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias: 4 representantes.
- c) Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias: 3 representantes.
- d) Consejo Regional de Desarrollo Agroalimentario: 4 representantes.

***Segunda. Candidaturas***

1. Corresponde a los Grupos Parlamentarios proponer candidatos, con arreglo al siguiente reparto:

- a) Consejo Social de la Universidad de Oviedo: 2 GPS, 1 GPP, 1 GPC's
- b) Consejo Rector de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias: 2 GPS, 1 GPP, 1 GPC's.
- c) Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias: 2 GPS, 1 GPP.
- d) Consejo Regional de Desarrollo Agroalimentario: 2 GPS, 1 GPP, 1 GPC's.

2. Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Junta General mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las 12:00 h. del lunes 25 de noviembre y deberán hacerse acompañar de:

- a) Aceptación por parte de los candidatos en todos los casos.
- b) Además, relación referida a la concurrencia en los candidatos de los requisitos legalmente exigidos en los siguientes supuestos:
  - Consejo Social de la Universidad: personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social que no sean miembros de la propia comunidad universitaria y tengan especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria.
  - Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias: personas cualificadas en los distintos ámbitos profesionales del sector sanitario.

3. Cuando se trate de candidatos que ya ocupen los puestos a elegir, sólo será necesaria la previa aceptación del cargo.

***Tercera. Calificación y admisión a trámite***

La Mesa de la Cámara decidirá sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas el lunes 25 de noviembre a las 13:30 h.

***Cuarta. Retirada de las candidaturas***

Los Grupos proponentes podrán retirar las candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

***Quinta. Votación en el Pleno***

1. El Pleno procederá a la votación el miércoles 27 de noviembre.
2. La votación se efectuará mediante papeletas. En cada papeleta figurarán los candidatos propuestos precedidos cada uno de una casilla que los Diputados marcarán con un aspa o dejarán en blanco.

***Sexta. Duración del mandato y cobertura de vacantes***

1. La duración del mandato de los designados de conformidad con las presentes Normas será la de la Legislatura, permaneciendo en el cargo hasta el nombramiento de los que hayan de sucederles. La Junta General podrá revocarlos libremente.

2. Para la cobertura de vacantes que se produzcan antes de la terminación del mandato y por lo que resta del mismo, se dictarán las correspondientes Normas complementarias de procedimiento por parte de la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

***Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor***

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.